COMUNICADO DE INTERÉS

En virtud de las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del cual se prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 24 de mayo de los corrientes y se consignan algunas excepciones en materia laboral, es necesario establecer las condiciones en que serán implementadas. Por tanto, los Jueces Laborales Municipales de Bogotá infroman a la comunidad:

1. Las sedes judiciales donde funcionan los doce despachos laborales municipales de Bogotá permanecerán cerradas. En consecuencia, la atención se brindará exclusivamente por los correos institucionales, estados electrónicos y los demás canales de información que habilite el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Conforme al inciso primero del artículo 9° del Acuerdo antes aludido, solamente se atenderán procesos ordinarios en los que ya se hubiere agotado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
3. Según los previsto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, los procesos objeto del levantamiento de la suspensión de términos serán; incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva.
4. Las decisiones que se emitan al interior de los expedientes objeto del levantamiento en la suspensión de términos, se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo: https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1159.
5. Los abogados y las partes, deben suministrar sus correos electrónicos para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones a las audiencias virtuales que se realizarán, así mismo, aportarán su número celular e informarán el número del proceso en el cual actúan. La información deberán enviarla a los correos institucionales:

Juzgado 1 Laboral Municipal de Bogotá: [j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 2 Laboral Municipal de Bogotá: [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 3 Laboral Municipal de Bogotá: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 4 Laboral Municipal de Bogotá: [j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 5 Laboral Municipal de Bogotá: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 6 Laboral Municipal de Bogotá: [j06lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 7 Laboral Municipal de Bogotá: [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 8 Laboral Municipal de Bogotá: [j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 9 Laboral Municipal de Bogotá: [j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 10 Laboral Municipal de Bogotá: [j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 11 Laboral Municipal de Bogotá: [j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 12 Laboral Municipal de Bogotá: [j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. Es obligación de los interesados mantener actualizado su correo electrónico, ya que por dicho canal se remitirá la información de la audiencia y la plataforma digital en que se realizará. Los apoderados tendrán la responsabilidad de coordinar con su poderdante lo pertinente para la asistencia virtual a la diligencia.
2. Conforme al Acuerdo mencionado, no habrá reparto de procesos ordinarios, ni ejecutivos, ni se adelantarán trámites que no estén contemplados en el presente comunicado. Las acciones de tutela y habeas corpus serán atendidas de manera virtual como se ha hecho hasta el momento.
3. Los apoderados deben estar pendientes de las instrucciones que emita el Consejo Superior de la Judicatura y de las nuevas directrices que se impartan sobre el trámite de los procesos.
4. Entendiendo la importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos de los depósitos judiciales, les informamos que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas temporales para la autorización de pagos de depósitos judiciales por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. En dicha circular, encontrará toda la información necesaria y el trámite correspondiente que deben adelantar tanto los usuarios como los Despachos Judiciales con el apoyo de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las oficinas judiciales de las direcciones seccionales de administración judicial, a fin de obtener la autorización y pago de los depósitos judiciales.

Para este trámite, se informa que se atenderán las solicitudes conforme a nuestro horario laboral, por lo cual, en caso de que se envíen al correo electrónico fuera del horario, se entenderán enviados al día hábil siguiente, por eso, sean cuidadosos con los términos.

Cordialmente,

JUECES LABORALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ